



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO 

BASES POR LAS QUE SE REGISTRÁN LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE LIMPIADOR/A, PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

PUESTO DE TRABAJO: Limpiador/a.

CLASIFICACION: Personal Laboral Temporal

SISTEMA DE SELECCIÓN: oposición

Nº DE PUESTOS A CUBRIR: 1

TITULACIÓN Y REQUISITOS:

- Estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente.
- Estar desempleado/a e inscrito/a en el SPE.

CATEGORIA DEL TRIBUNAL: Tercera

FUNCIONES: Colaborar en las labores de limpieza de las dependencias municipales.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES

1.1 Fundamento y Objeto de la Convocatoria

La plaza que se pretende cubrir y cuya selección se regula mediante las presentes Bases, tiene por objeto la contratación de un/a Limpiador/a, en el marco de la subvención destinada a Entidades Locales para la ejecución de obras y prestación de Servicios de Interés General y Social, cofinanciado por la Administración del Principado de Asturias y el Fondo Social Europeo; en base a las Resoluciones de fecha 11 de Diciembre de 2008 y de 30 de Abril de 2009 del Servicio Público de Empleo.

1.2 Legislación aplicable

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Resolución de fecha de 30 de Abril de 2009, del Servicio Público de Empleo y en las presentes bases en el marco de la legislación general sobre función pública y función pública local.

1.3 Régimen de Incompatibilidades

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza desde el momento de su toma de posesión, estará sujeto al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño en cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Ribadesella, del Estado, de otras Administraciones Públicas, de empresas que tengan

carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase.

1.4 Publicidad

La convocatoria, estas bases y los sucesivos anuncios relativos a la pruebas, se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ribadesella.

Las Bases que regirán el proceso selectivo estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Ribadesella, y en la página web municipal (www.ayto-ribadesella.es).

1.5 Contratación, tipo y duración del contrato

Los contratos se formalizarán según el modelo de Contrato de duración determinado de interés social / Fomento del empleo agrario, eventual por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos. La duración del contrato será de tres meses.

La jornada será a tiempo completo, de lunes a domingo, y con un horario flexible según necesidades del servicio.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o cumplir con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo



- f) No haber sido objeto de despido disciplinario que haya sido procedente.
- g) Estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente. (en cuyo caso deberá acreditar dicha equivalencia).
- h) Estar desempleado e inscrito en la Oficina del Servicio Público de Empleo.

2.2.- Todos estos requisitos enumerados se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de inicio del contrato.

2.3.- Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza". El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

2.4.- No podrán ser contratados las personas que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin la solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con la misma empresa, mediante dos o más contratos temporales, a tenor de lo previsto en el Real Decreto Ley 5/2006, de 9 de junio para la mejora del crecimiento y del empleo, que modifica el art. 15 del Estatuto de los trabajadores.

TERCERO.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

El proceso de selección se iniciará mediante la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ribadesella, con indicación expresa del día de remisión de la Oferta de Empleo a la Oficina del Servicio público de Empleo de Llanes, que no será inferior a 3 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Los candidatos deberán aportar, en el día establecido en el documento de presentación entregado por la Oficina de Empleo, la siguiente documentación:

- a) Modelo de instancia
- b) Carta de presentación de la Oficina del Servicio Público de Empleo.
- c) Fotocopia compulsada del DNI.
- d) Fotocopia compulsada del Certificado de escolaridad o equivalente.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo



- e) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo cargos públicos. **(se incluye en la solicitud).**
- f) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. **(se incluye en la solicitud).**
- g) Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario que haya sido procedente. **(se incluye en la solicitud).**
- h) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente. **(se incluye en la solicitud).**

Los documentos deberán ser originales o estar debidamente compulsados, pudiendo realizarse la compulsación en el propio Ayuntamiento presentando el original.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Transcurrido el plazo señalado en el documento de presentación de candidatos, entregado por el Servicio Público de Empleo correspondiente, por Resolución de Alcaldía se resolverá la aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas. La Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en caso de que se observen errores o defectos subsanables, se requerirá a los interesados para que un plazo de **tres días hábiles** presenten la documentación exigida, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos junto con las personas excluidas y la causa de exclusión. Transcurrido dicho plazo se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ribadesella.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitudes que se otorga queda referido exclusivamente respecto a la documentación presentada. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el párrafo anterior, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará devolución alguna de los



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo



derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1 El Tribunal de selección, que cumple los requisitos de titulación, y cuyo número no es inferior a cinco, está compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

- Titular: Dña. Laura Suárez Canga, Secretaria General del Ayuntamiento de Ribadesella.
- Suplente: D. Gabriel Fernández López, Administrativo de Secretaria, Licenciado en Derecho.

Secretario:

- Titular: Dña. Laura Suárez Canga, Secretaria General del Ayuntamiento de Ribadesella.
- Suplente: D. Gabriel Fernández López, Administrativo de Secretaria, Licenciado en Derecho.

Vocales:

- Titular: Dña Patricia Toyos González, Aparejadora Municipal.
- Suplente: D. Jorge Romero Piriz, Interventor Municipal.
- Titular: D. Alberto Muñoz Antuna, Técnico Auxiliar de la Oficina Técnica.
- Suplente: D. Javier Castaño Rozada, Arquitecto Municipal.
- Titular: D. Gabriel Fernández López, Administrativo de Secretaría.
- Suplente: Dña Covadonga de Diego Martínez, Trabajadora Social Municipal.

5.2 La convocatoria del Tribunal será comunicada al órgano de representación de los trabajadores para que si lo desea asista uno de sus miembros con voz pero sin voto

5.3 El Tribunal no podrá actuar ni constituirse sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

No obstante, el tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

5.4 Los miembros del tribunal deberá abstenerse de actuar si concurren alguna e las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley 30/92; por estas mismas causas podrán se recusados por los aspirantes.

SEXTA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

OPOSICIÓN

La prueba que incluye la oposición se celebrará en el lugar, día y hora que establezca la resolución de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos.

La fase de oposición constará de un ejercicio de carácter eliminatorio, que consistirá en contestar, un cuestionario compuesto por preguntas dirigidas a apreciar la aptitud del aspirante, en relación con la realización de actividades y funciones propias y asignadas a la plaza convocada.

La calificación de este ejercicio es de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos, para superar el ejercicio.

El tiempo máximo para la realización del este ejercicio lo determinará el Tribunal calificador atendiendo al número de cuestiones planteadas.

La convocatoria para la realización de la prueba se realizará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran salvo causa de fuerza mayor acreditada que se apreciará por el tribunal, el cual resolverá lo que proceda. Todos los aspirantes deberán ir provistos del DNI.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

La calificación final vendrá determinada por la puntuación más alta obtenida en el ejercicio de carácter eliminatorio. Dicha calificación final determinará el orden de clasificación definitiva.

En caso de empate se resolverá mediante sorteo público por el Tribunal, dejando constancia de todo ello en la correspondiente acta.

OCTAVA.- PUBLICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN FINAL Y FIN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo



8.1 Relación de aprobados

Concluido el proceso selectivo el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la puntuación total del proceso selectivo. La misma determinará el orden de clasificación definitiva y, por tanto la propuesta de contratación del Tribunal a favor del aspirante que mayor puntuación final haya obtenido por orden de clasificación, elevando dicha propuesta al Alcalde para su contratación como personal laboral temporal a favor de quienes hubieran alcanzado la mayor puntuación en la oposición, siempre que hubieran obtenido como mínimo 5 puntos en el ejercicio de carácter eliminatorio.

La propuesta de contratación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto.

En el supuesto de que los candidatos no superasen el ejercicio de carácter eliminatorio, se declarará desierto y se procederá a realizar una nueva selección, debiendo solicitar nuevamente candidatos al Servicio Público de Empleo correspondiente.

En ningún caso se podrá proponer a más candidatos que el número de puestos objeto de la presente convocatoria.

En el acta de la última sesión se propondría la constitución de una bolsa de trabajo con el personal aspirante que, habiendo participado en las pruebas de acceso a la presente convocatoria, hubiere obtenido como mínimo 5 puntos en el ejercicio de carácter eliminatorio y obligatorio de la fase de oposición, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada.

En el caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, con arreglo a lo previsto en la cláusula 2.4 de las presentes bases y/o por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podría ser contratado, procediéndose de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior.

8.2 La contratación

La resolución será notificada al interesado con indicación del contrato, condiciones contractuales que le son aplicables, documentación necesaria para la formalización del contrato y plazo de presentación.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo



El aspirante deberá presentar en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución de contratación, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- c) Número de cuenta corriente.
- d) Tarjeta de desempleo original.
- e) Certificado médico expedido por facultativo colegiado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, acreditada como máximo al día siguiente de la finalización de la misma, no presentase la documentación exigida o no reuniese las condiciones exigidas, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieses podido incurrir por falsedad en su instancia. En este caso, los candidatos que no habiendo sido contratados por estar en una posición en la que no obtiene derecho a plaza podrán ser llamados por el orden en el que aparezcan en la lista para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el penúltimo párrafo de la Cláusula 8.1 de las presentes bases.

NOVENA.- INCOMPATIBILIDADES

El contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por el Ayuntamiento.

DÉCIMA.- RECURSOS

Tanto la convocatoria como las bases y demás actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados en los casos y en las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común:

- Recurso de Reposición potestativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases de selección.
- Recurso ante el Juzgado competente de lo contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases de selección, o si se interpusiera recurso de



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo



reposición en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso. Si transcurrido el plazo de un mes no se ha notificado la resolución del citado recurso de reposición, se entenderá denegado por silencio administrativo, pudiendo interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda denegado por silencio administrativo.

Contra la resolución de Alcaldía contratando al aspirante propuesto por el Tribunal de Selección:

- Recurso potestativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía contratando el aspirante propuesto por el Tribunal de Selección.
- Recurso ante el Juzgado competente de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía contratando como personal laboral temporal al aspirante propuesto por el Tribunal de Selección, o si se interpusiera recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso. Si transcurrido el plazo de un mes no se ha notificado la resolución del citado recurso de reposición, se entenderá denegado por silencio administrativo, pudiendo interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda denegado por silencio administrativo.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



MODELO DE INSTANCIA

Solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas para provisión de un puesto de Limpiador/a, como personal laboral.

D/ D^a, mayor de edad, con DNI y con domicilio a efectos de notificaciones en de....., Tfno.....

EXPONE:

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Limpiador/a.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

1. Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.
2. Que no padece enfermedad o defecto físico y psíquico que impida en normal desempeño de las correspondientes funciones.
3. Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
4. Que no ha sido objeto de despido disciplinario.

SOLICITA

Tenga por presentada la presente solicitud y ser admitido para tomar parte en las pruebas selectivas, para el acceso a la plaza de personal laboral temporal de Limpiador/a.

Se acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Carta de presentación del Servicio Público de Empleo.
- Fotocopia compulsada del título académico.

En, a de de 2009

Fdo. Don/Doña

Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

